DIRECTOR/A NACIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana Santiago

I. EL CARGO

1.1 MISIÓN DEL CARGO

Al Director/a Nacional del Registro Civil e Identificación le corresponde liderar la institución a cargo de facilitar el ejercicio de los derechos de las personas a través del registro, certificación y verificación de los hechos relativos al estado civil, identidad, bienes y otros actos específicos encomendados por ley, resguardando la confidencialidad, confiabilidad y certeza de la información. Todo ello, en conformidad a los objetivos estratégicos y lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto de brindar un servicio oportuno y de calidad a la comunidad.

1.2 REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años en el sector público o privado.*

Fuente: Artículo 6°, del DFL N° 1 – 2009, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 12-07-2016

^{*}Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, modificado por la ley N° 20.955.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Somos el servicio público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

Objetivos Estratégicos del Ministerio

Modernizar y fortalecer a los servicios auxiliares de justicia que tienen por función producir evidencia científica para el sistema judicial

Objetivos Estratégicos Institucionales

- 1. Mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios y usuarias, respecto de la cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la generación y entrega de los distintos productos y servicios.
- 2. Fomentar el uso de la atención virtual, a través del desarrollo de nuevos servicios no presenciales.
- 3. Generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias.
- 4. Mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de nuestros datos a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información.

Producto Estratégico

- 1. Documentos y servicios de Identificación
- 2. Registro Civil
- 3. Registro de Vehículos Motorizados
- 4. Registros Penales
- 5. Registros Especiales

2.2
DESAFÍOS
GUBERNAMENTALES
ACTUALES PARA EL
SERVICIO

El programa de Gobierno establece una serie de compromisos, a fin de mejorar diversas áreas de la gestión del Estado, la transparencia, el acceso de la ciudadanía a una serie de prestaciones y mejoras en la calidad de vida.

En este sentido, tiene especial atención para el Registro Civil contribuir a la modernización del estado a través de la optimización de procesos, mejoramiento de plataformas tecnológicas, simplificación de trámites y nuevos canales de atención a la ciudanía.

En virtud de lo anterior, algunos desafíos en estas materias son:

Solicitud de renovación de cédulas de identidad por internet (reimpresión).

Esta iniciativa, está orientada principalmente a facilitar el trámite de renovación de cédulas de identidad para las personas, sean estas nacionales o extranjeras y que hayan perdido su documento de identidad.

Apostilla.

Con la entrada en vigencia de la Ley N°20.711, ha comenzado a regir en el país la Convención de La Haya que reemplaza la forma de legalización de documentos internacionales, simplificando dichos trámites y estableciendo nuevas responsabilidades sobre la materia en el Registro Civil.

• Inscripción universal de nacimiento.

Incorporar una modificación legal que permita implementar una "inscripción universal de nacimiento", en que la inscripción de este hecho vital pueda ser

realizada en cualquier oficina del Registro Civil, independiente de la circunscripción donde haya ocurrido el nacimiento.

• Fomento del uso de la clave única.

A fin de acercar el Servicio aún más a las personas, y facilitar su acceso a los productos y servicios que ofrece la institución, durante el año 2016 se trabajará en masificar el uso de la clave única para realizar trámites y adquirir algunos certificados a través de Internet.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

El Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del/de la Presidente/a de la República a través del Ministerio de Justicia. Se rige por la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y sus normas complementarias. Su patrimonio lo integran los fondos que, anualmente, destina a la institución la Ley de Presupuestos, los ingresos propios y demás bienes que este Servicio adquiera a cualquier título.

El Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI), tiene por misión institucional "Facilitar el ejercicio de los derechos de las personas a través del registro, certificación y verificación de los hechos relativos al estado civil, identidad, bienes y otros actos específicos encomendados por ley, resguardando la confidencialidad, confiabilidad y certeza de la información, brindando un servicio oportuno y de calidad".

Conforme a ello, le corresponde generar y mantener los siguientes productos: Documentos y Servicios de Identificación, Registro Civil, Registro de Vehículos Motorizados, Registros Penales y Registros Especiales, los que contemplan, entre otros subproductos: Cédulas de Identidad Chilenos y Extranjeros Residentes, Pasaporte, Servicio de consulta al Registro de ADN, Registro de Nacimiento, Registro de Matrimonio, Registro de Defunción, Registro Nacional de Testamentos, Registro de Posesiones Efectivas, Registro de Vehículos Motorizados y de Transporte de Carga, Registro General de Condenas, Registro Penal Adolescente, Registro de Discapacidad, Registro de Conductores, Registro de Violencia Intrafamiliar, Registro de Profesionales, Registro de Bancos de Datos Personales para Organismos Públicos, Registro de Multas de Tránsito no pagadas, Registro de No Donantes, cuyos beneficiarios y beneficiarias son las personas naturales, Instituciones del Sector Público, Organizaciones y empresas del Sector Privado.

El Servicio es parte clave en el proceso de modernización del Estado, participando en iniciativas que buscará fomentar la atención virtual, a través del desarrollo de nuevos servicios no presenciales. Dicha iniciativa se enmarca dentro del programa de gobierno 2014-2018 y buscará mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios respecto de la cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la generación y entrega de los distintos documentos que se solicitan.

Asimismo, se buscará generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones con el objetivo de generar sinergias que permitan mejorar la entrega de documentos, así como mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de los datos a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

El Servicio de Registro Civil e Identificación se compone de una Dirección Nacional, con sede en la ciudad de Santiago y 15 Direcciones Regionales. Por otra parte, con la finalidad de que cada ciudadano reciba una oportuna atención, el Servicio cuenta con 467 oficinas y suboficinas en todo el territorio nacional, desde Visviri por el norte hasta la Antártica en el Sur, incluidas la Isla Juan Fernández y la Isla de Pascua. Para cubrir la mayor parte de nuestra geografía se han creado oficinas móviles terrestres en todas las regiones y una oficina marítima, así como también, una oficina virtual en internet.

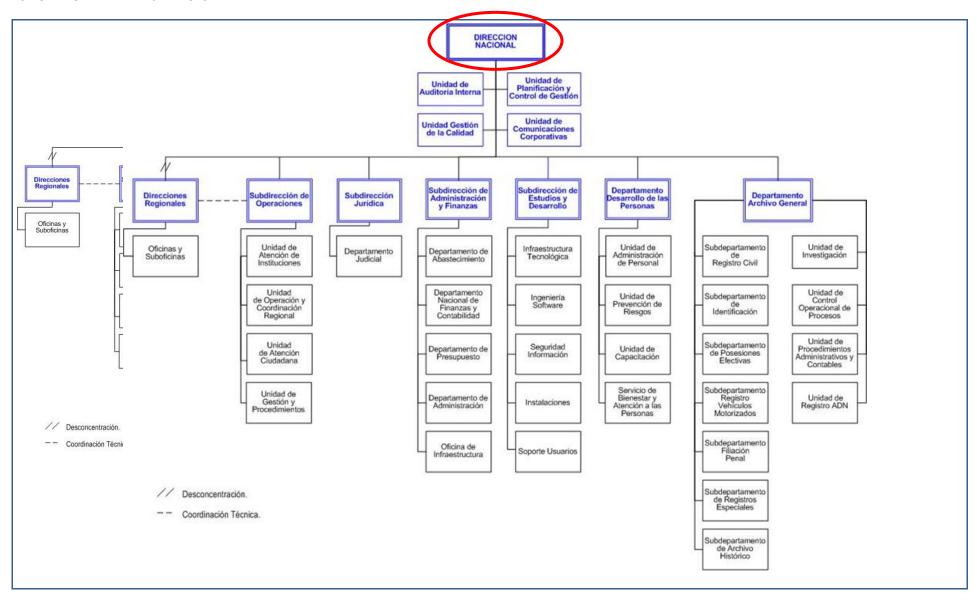
El Servicio realiza permanentemente acciones y salidas a terreno de atención a usuarios, con el fin de acercarse a los/as ciudadanos/as que se encuentran más apartados, o con dificultades de acceso a las oficinas.

Cabe señalar que los siguientes cargos del Registro Civil, están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director Nacional.
- Subdirector/a de Administración y Finanzas
- Subdirector/a Estudios y Desarrollo
- Subdirector/a Jurídica
- Subdirector/a Operaciones
- 15 Directores/as Regionales

Considerando la realidad del Servicio, uno de los principales desafíos institucionales es la definición e implementación de un plan de modernización, el cual debe considerar como eje central del mismo el rediseño organizacional así como al personal de la institución, recurso que por su experiencia en el giro, se transforma en un activo clave.

2.5
ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	3.170 personas (a marzo2016) (dotación máxima de personal autorizada en la Ley de Presupuestos 2016: 3228)
Dotación de Planta	118
Dotación a Contrata	3.052
Personal a Honorarios	27
2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL	•

Presupuesto Corriente	M\$ 136.664.293
Presupuesto de Inversión	M\$ 4.397.241

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

15 Direcciones Regionales.

471 Oficinas y suboficinas en todo el territorio nacional.

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

Cabe señalar que los siguientes cargos del Registro Civil, están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a Nacional
- Subdirector/a de Administración y Finanzas
- Subdirector/a Estudios y Desarrollo
- Subdirector/a Jurídica
- Subdirector/a Operaciones
- 15 Directores/as Regionales

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

- Al asumir el cargo de Director/a Nacional del Registro Civil e Identificación le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:
- 1. Garantizar la cobertura y el nivel de respuesta ante la demanda por parte del Registro Civil e Identificación.
- 2. Supervisar el correcto desempeño de las funciones del Servicio, de acuerdo a las normas de operación impartidas por el Ministerio y la legislación vigente.
- 3. Administrar los bienes y recursos que se pongan a su disposición, a nivel nacional; dando cuenta de los fondos asignados anualmente en la Ley de Presupuestos y de los recaudados por el Servicio.
- 4. Liderar al personal bajo su dependencia, guiándolos hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas de la institución en un buen clima organizacional.
- 5. Contribuir a la interoperabilidad con otros Servicios Públicos.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO

DESAFÍOS LINEAMIENTOS

- 1. Liderar el proceso de modernización de la institución, incorporando herramientas de gestión eficientes en función de entregar un servicio oportuno y de calidad.
 - 1.1 Difundir, reforzar y/o fomentar el uso de los elementos de las orientaciones estratégicas como son la Misión, la Visión y/o los Objetivos Estratégicos como lineamientos generales a considerar en todas las iniciativas institucionales y/o el quehacer institucional.
 - 1.2 Generar las condiciones administrativas para la construcción participativa de las definiciones institucionales que permitan a los funcionarios actualizarlas para la nueva etapa.
 - 1.3 Identificación de brechas organizacionales, que permitan identificar los problemas necesarios de resolver y los tiempos involucrados.
 - 1.4 Formulación del nuevo plan estratégico de modernización institucional para el próximo periodo.
- 2. Generar mejoras al sistema informático, garantizando la adecuada atención a la ciudadanía.
- 2.1 Diagnosticar los sistemas de información e implementar las políticas, prácticas y estándares institucionales en materia tecnológica, robustecer la seguridad de la información, así como dar seguimiento a las medidas de mitigación y disponer de planes de contingencia que permitan garantizar la continuidad de las operaciones.

Director/a Nacional – Servicio de Registro Civil e Identificación

confidencialidad de la información

ciudadana.

Fortalecer procedimientos 2.2 los administrativos permitan aue servicios oportunos, prestación de expeditos y eficientes a la ciudadanía; como un proceso de la mejora continua del Servicio. 3. Gestionar el 3.1 Diseñar e implementar una política de clima organizacional, propiciando condiciones que faciliten la gestión de personas, con participación gestión y modernización institucional. funcionaria, centrado en el mérito, considerando el perfeccionamiento organizacional y del personal. 3.2 Generar canales de participación de los funcionarios que permitan una adecuada retroalimentación, en materias de orientaciones estratégicas y clima laboral. 3.3 Liderar el plan de mejoramiento del clima organizacional para facilitar el proceso de estabilización de la institución. 3.4 Disponer y difundir planes y protocolos de contingencia, ante distintos tipos de eventos naturales, sociales y/o económicos. 3.5 Generar equipos profesionales de atención técnica para clientes internos y externos. 4. Propiciar las condiciones institucionales 4.1 Coordinar con las instituciones del que permitan establecer un plan de Estado y del sector privado, mantención de convenios, que permitan interoperabilidad implica que coordinación con otros Servicios del Estado dar continuidad a los acuerdos suscritos. que están vinculados con los productos y servicios que entrega el Registro Civil. 4.2 Visualizar la generación de nuevos productos que permitan agilizar procesos y trámites entre servicios públicos y/o privados, que vayan en beneficio de una mejor prestación de servicios a la ciudadanía. 4.3 Garantizar protocolos comunicación seguros que garanticen la

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO1

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

Principios generales que rigen la función pública <u>www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios</u>

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas,	10,0
culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de	
manera coherente a la estrategia institucional y orientado a la calidad de servicio. Se	
valorará la capacidad de incluir lo tecnológico en la gestión institucional.	
Así mismo la habilidad para visualizar, y proyectar los desafíos a largo plazo de la	
nstitución, considerando la historia institucional, y el impacto público de su misión y	
accionar.	
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS	15%
Es altamente deseable poseer experiencia en gestión en organizaciones de cobertura	
nacional, especialmente si son orientados a la prestación de servicios a la ciudadanía, en	
un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.	
Adicionalmente se valorará tener experiencia en operaciones de alto volumen.	
Se valorará poseer experiencia en cargos de jefatura, dirección y/o gerencia, de al menos	
3 años en organizaciones de cobertura nacional, especialmente si son orientados a la	
prestación de servicios a la ciudadanía.	
A3. GESTIÓN Y LOGRO	20%
Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas y	
equipos de trabajo, delegando funciones, generando directrices a todo nivel	
organizacional, planificando, diseñando, analizando información para anticipar cambios	
que impacten la institución y que permitan generar estrategias de coordinación interna	
para optimizar los sistemas y procesos de la institución, con énfasis en la simplificación de	
os procedimientos para dar respuesta a las demandas y/o necesidades de la ciudadanía,	
movilizando y controlando los recursos organizacionales, así como la gestión, sopesando	
riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad	
en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.	
A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10%
Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos,	
gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y	
egitimidad en sus funciones.	
Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas	
necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.	
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto	
en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear	
soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	
olociones estrategicas, oportorias y adecoadas armarco institucional poblico.	
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS	15%
Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión	
nstitucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando	
equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión	
y espíritu de equipo.	
Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales	
dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	
A7.INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	1007
	10%
Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en	
apartunidados las limitacionos y complojidados dol contoyto o incorporando en los planos	
orocedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo	
oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, orocedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e	
procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo	

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen del cargo	3.169 funcionarios 4 Subdirectores/as (Operaciones, de Estudios y Desarrollo, de Administración y Finanzas, y Jurídica) 1 Contralor/a Interno 2 Jefes de Departamento (Desarrollo de las Personas, Archivo General) 15 Directores/ras Regionales
Presupuesto que administra	M\$141.061.534

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Director/a Nacional de Servicio de Registro Civil e Identificación está compuesto por:

Subdirector/a de Operaciones apoya técnicamente a la Dirección Nacional en materias relacionadas con las Direcciones Regionales y las Oficinas del Servicio y con los procedimientos necesarios para cumplir con las funciones del mismo. Asimismo, supervisa y evalúa el funcionamiento y la marcha administrativa de las Direcciones Regionales y de las Oficinas y elabora los instructivos y manuales necesarios para la adecuada aplicación de las normas y procedimientos.

Subdirector/a de Estudios y Desarrollo asesora a la Dirección Nacional en la formulación de políticas y desarrollo informático, administrando los recursos computacionales del Servicio y elaborando los estudios necesarios para su adquisición, desarrollo y mantención. Además, debe proponer y supervisar la aplicación de las normas relativas al uso, actualización, conservación, custodia y seguridad de la información centralizada que mantiene el Servicio.

Subdirector/a de Administración y Finanzas proporciona el apoyo técnico que la Dirección Nacional requiere para la formulación de las políticas, planes y programas de administración de los recursos humanos, materiales y presupuestarios del Servicio. Además, propone la formulación y distribución del presupuesto, así como la evaluación de su ejecución. Asimismo, ejecuta el proceso de adquisición, la supervisión y el control de los bienes de uso y consumo y propone las normas que permitan su correcta custodia, uso y conservación.

Subdirector/a Jurídica se encarga de estudiar y preparar los informes que debe evacuar el Servicio a requerimiento de los Tribunales de Justicia. Además, debe elaborar informes en derecho sobre la aplicación de las leyes y reglamentos en materias propias del Servicio y las consultas dirigidas a la Contraloría General de la República y demás instituciones del Estado sobre la interpretación de disposiciones legales y reglamentarias.

Jefe/a de Auditoría Interna evalúa en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectúa las recomendaciones para su mejoramiento, además de promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización. Verifica también la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad, así como efectúa seguimientos de las recomendaciones y observaciones hechas a la administración sectorial, y de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría aprobados.

Los **Directores Regionales (15)** les corresponden organizar y dirigir el Servicio en la Región, de acuerdo con las políticas fijadas por la Dirección Nacional.

Básicamente, administra los bienes y recursos que se ponen a su disposición para el debido funcionamiento de las Oficinas del Servicio en la Región.

5.3
CLIENTES
INTERNOS,
EXTERNOS y
OTROS ACTORES
CLAVES

Clientes Internos: Subdirectores/as, Directores/as Regionales, Jefes/as de Departamento, Jefaturas intermedias, Asociación de Funcionarios (Anercich), Funcionarias y Funcionarios del Servicio.

Clientes Externos: Ministro/a de Justicia, Subsecretario/a de Justicia, Autoridades de Gobierno, Carabineros y Policía de Investigaciones, otros Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Municipios, Consulados, Medios de Comunicación a nivel nacional, Organismos y/o Instituciones del sector privado, Instituciones extranjeras homólogas.

El cargo corresponde a un grado 1°C de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 87%. Incluye las asignaciones de modernización y la bonificación por calidad de satisfacción al usuario. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$5.450.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 87%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.292.600	\$2.757.965	\$6.050.565	\$ 4.836.521
Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.932.205	\$4.291.018	\$9.223.223	\$ 6.886.395	
Renta líquida prom	nedio mensualizada r	eferencial para fund	 cionario del Servicio		\$5.520.000
Renta líquida prom	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	eferencial para fund \$3.155.614	\$2.745.385	\$5.900.999	\$5.520.000 \$4.732.422
	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y				

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

^{***}La asignación de modernización constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o
 el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los
 convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de
 treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4°, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

• Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

• Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

• Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1º de la Ley Nº 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Por la naturaleza de las funciones que corresponden al Servicio de Registro Civil e Identificación, su personal deberá guardar la debida reserva de los antecedentes o documentos de los cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar el Servicio en conformidad a la ley. (Artículo 45, de la Ley N° 19.477, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación).
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Por la naturaleza de las funciones que corresponden al Servicio de Registro Civil e Identificación, su personal deberá guardar la debida reserva de los antecedentes o documentos de los cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar el Servicio en conformidad a la ley. (Artículo 45, de la Ley N° 19.477, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación).
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.